

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01724

Téngase como justificada la no aceptación del cargo por la abogada Gina López Vera.

En consecuencia, se releva a la abogada designada en auto anterior y en su reemplazo se nombra como curador (a) *ad litem* para que la represente y se notifique del auto de apremio a la abogada Sara Alejandra Santana Gutiérrez para que represente a la parte demandada emplazada en el presente asunto. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital del nombrado con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b6caa9a76500fbce7da0eafe73499f981e8373b3bb5748badf362bd9
f861a4d**

Documento generado en 01/02/2021 04:04:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**